

piación forzosa, prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Mejora red A. T. con unión provisional línea a El Grado, con derivación a E. T. 1.169, en término municipal de Alpicat.

Origen de la línea: Apoyo 198, línea E. R. Lérida-El Grado (D.-628).

Final de la línea: Apoyo 43 derivación a E. T. 1.169, partida Cant. (D.-701).

Término municipal afectado: Alpicat.

Tensión en kV.: 25.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2610/1966.

Lérida, 3 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.678-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación minera por haber transcurrido el plazo de su vigencia:

Número, 4.861. Nombre, «Burela de Cabo». Mineral, caolín. Hectáreas, 43. Término municipal, Cervó.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lugo, 14 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2497/1971, de 7 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Agregado Aéreo a la Embajada de Bolivia en Madrid don Jaime Berdecio Zilveti

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General don Jaime Berdecio Zilveti, Agregado Aéreo a la Embajada de Bolivia en Madrid, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, referente a la valoración de la finca número 11/59-A, del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase», figura con el número 11/59-A, una finca propiedad de doña Catalina Serra Mestre, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 3.777.953,22 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 30 de abril de 1970, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 4.419.031,15 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 136, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesivo a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 30 de abril de 1970, relativo al justiprecio de la finca número 11/59-A, comprendida en el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.

SALVADOR

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, referente a la valoración de la finca número 2-53-B, del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase», fué valorada la finca número 2-53-B, del indicado expediente, propiedad de doña María Durán Puigcerver, en 944.806,48 pesetas, incluido el premio de afección, más 230.000 pesetas por perjuicios, con lo que se llega a un total de 1.174.806,48 pesetas, todo ello según acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 19 de mayo de 1970.

La valoración de los perjuicios por rápida ocupación y traslado de industria, que lleva a efecto el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, se ha efectuado con quebranto de las normas jurídicas sobre valoración y ha producido lesión a los intereses del Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 19 de junio de 1971, acuerda declarar a la lesividad a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 19 de mayo de 1970, a efectos de que se ejercite la acción impugnadora pertinente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1971 por la que se concede a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos, semimanufacturas, productos plásticos, pinturas y sellantes, para la fabricación de ocho trozos T-12 del avión «Mercure», con destino a la exportación.

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos, semimanufacturas, productos plásticos, pinturas y sellantes, para la fabricación de ocho trozos T-12 del avión «Mercure», con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida García Morato, s/n., el régimen de admisión temporal para la importación de

- A. Chapas en aleación de aluminio.—P. A. 76.03.B.
- B. Perfiles y barras en aleación de aluminio.—P. A. 76.02.B.
- C. Tubos y barras huecas en aleación de aluminio.—P. A. 76.06.B.
- D. Aceros aleados en distintas formas y dimensiones.—Partida arancelaria 73.15.
- E. Barras de cobre aleado.—P. A. 74.03.A.2.
- F. Materias plásticas artificiales.—P. A. 39.02.N.2.